

Fecha	24 de abril de 2024	
Hora iniciación:	09:07 a. m.	
Hora terminación:	10:49 a. m.	
Lugar:	Sala de Audiencias	
Asistentes:	MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva Colegiada - Funcionaria de Conocimiento
	MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva Colegiada
	HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo Colegiado
	MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de Gestión
	LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Abogada Sustanciadora
	VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria Audiencia

ORDEN DEL DÍA

TEMAS:

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica.
2. Rendición de versión libre y espontánea
3. Solicitud y/o aporte de pruebas
4. Fijación de fecha para continuación de audiencia de descargos

DESARROLLO:

Realizadas las consideraciones y reglas que rigen este acto procesal, las cuales fueron comunicadas por la secretaría de audiencias de esta gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, se procedió con la DÉCIMA SEXTA sesión de esta Audiencia Pública de Descargos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y sucesivos de la Ley 1474 de 2011 y la resolución organizacional No. REG-OGZ-0748 de 2020.

De conformidad con el artículo 98, literal b), de la Ley 1474 de 2011, la presente diligencia se llevó a cabo por medio del aplicativo *Microsoft Teams* dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41351, adelantado en contra de los siguientes presuntos responsables fiscales, quienes se encuentran plenamente identificados y notificados dentro esta actuación fiscal: LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO; JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA; CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL; SEBASTIÁN CONGOTE POSADA; CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS; ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES; JACKSON PELÁEZ PÉREZ y FERRELIMA S.A.S.

El presunto daño patrimonial fue cuantificado en \$384.778.258 ante las irregularidades en la ejecución del Contrato de Suministro No. 04 del 2015 para «*Suministro de materiales de construcción, para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación - Fase 1*», desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, dado para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación, celebrado entre la secretaría de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - Quindío EDUA.

Actualmente están vinculadas las compañías de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA, las cuales fueron comunicadas de la presente actuación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 de la Ley 610 de 2000 y 104 literal «d» de la Ley



1474 de 2011, compareciendo por intermedio de sus respectivos apoderados dentro de esta actuación fiscal.

En la sesión de la audiencia de descargos del 6 de febrero de 2024, se dio lectura y notificación del Auto No. 00022 de esa misma fecha, por medio del cual se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 00225 de 2023, negando las solicitudes de nulidad dentro de este sumario.

Surtido lo anterior se recibieron los descargos frente a la imputación por parte de la apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A., manifestando el apoderado de LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO y SEBASTIÁN CONGOTE POSADA que no presentará descargos; por su parte los apoderados de los presuntos responsables fiscales ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES; JACKSON PELÁEZ PÉREZ y FERRELIMA S.A.S. como de la aseguradora SOLIDARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS lo hicieron en la sesión del 20 de marzo de 2024.

Concluida dicha etapa procesal se dispuso que en la sesión del día de hoy se procedería con la exposición de la versión libre y espontánea del presunto responsable fiscal JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, así como con el aporte y solicitud de pruebas.

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica.

La directiva de conocimiento solicitó a los asistentes que se presentaran, comenzando por las funcionarias de responsabilidad fiscal MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO, coordinadora de gestión del grupo de responsabilidad fiscal y LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ, profesional universitaria, abogada sustanciadora del proceso.

Por los demás intervinientes:

JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.037.132, y portador de la T.P. No. 327.624 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO y SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, presuntos responsables fiscales quienes no se encuentran presentes en la audiencia.

JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.835, presunto responsable fiscal quien actúa directamente dentro del proceso.

MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.557, con T.P. No. 164.976 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, presunto responsable fiscal que no se encuentra presente en esta diligencia.

SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.815.442, portadora de la T.P. No. 106.234 expedida por el C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta del presunto responsable fiscal CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, presunto responsable fiscal quien no se encuentra presente.

Se dejó constancia por parte de la directiva de conocimiento que, siendo las 9:18 a.m., el doctor HUMBERTO OSPINA MARÍN, apoderado de confianza del presunto responsable fiscal ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES ni su representado comparecen a la presente diligencia.

JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.847 y portador de la T.P. No. 311.002 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de JACKSON PELÁEZ PÉREZ, presunto responsable fiscal quien no se encuentra presente en esta diligencia.

CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.746, portador de la T.P. No. 109.971 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de FERRELIMA S.A.S.

Por las compañías garantes vinculadas como terceros civilmente responsables:

SILVIA CONSUELO FERNÁNDEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.209.478, portadora de la T.P. No. 272.716 del C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta de LIBERTY SEGUROS S.A.

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.845.196, con T.P. No. 379.953 del C. S. de la Judicatura, apoderado sustituto de la ASEGURADORA SOLIDARIA, compañía de seguros.

Se tiene que el 23 de abril de 2024, la apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A., doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, en virtud del poder a ella otorgado manifestó que sustituía en los mismos términos, el poder a ella conferido a la abogada SILVIA CONSUELO FERNÁNDEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.209.478, portadora de la T. P. No. 272.716 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de esa compañía dentro de la audiencia programada en el proceso del asunto, por lo que se le reconoció personería con las facultades a ella conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Rendición de versión libre y espontánea.

Acto seguido la funcionaria de conocimiento, indagó al presunto responsable JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, si desea ampliar la versión rendida en sesión de esta audiencia de descargos del día miércoles 16 de agosto de 2023, manifestando que es la misma ya rendida y que el tema de la falta de permiso del ministerio de cultura fue debatido por la Procuraduría donde lo absolvieron lo que pide ser tenido en cuenta en la valoración de las pruebas por esta Contraloría, señalando que la versión libre con sus pruebas solicita sean estimadas como descargos frente a la imputación a él realizada.

3. Solicitud y/o aporte de pruebas.

Antes de otorgarle el uso de la palabra a los intervinientes la directiva de conocimiento se detuvo en los conceptos de CONDUCTENCIA, PERTINENCIA y UTILIDAD.

Paso seguido el doctor JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ hizo el pronunciamiento al respecto, procediendo a enlistar las pruebas documentales que pidió sean incorporadas al sumario; así mismo como las que estima conducentes, pertinentes y útiles para ser decretadas y practicadas.

La directiva colegiada le dio el uso de la palabra al señor JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, quien anexó cuatro (4) oficios para que obren como prueba dentro del proceso, indicando que con ellos se demuestran sus acciones al verificar la ausencia del permiso por parte del ministerio de cultura, documentos que dijo remitirá al correo de la abogada sustanciadora del proceso.

La doctora SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, indagada al respecto de la solicitud de aporte o decreto de pruebas, declaró que su defendido no debe ser objeto de reproche fiscal o responsabilidad alguna pidiendo se oficie a la EDUA y al municipio de Armenia para que informen el estado actual del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, y si a la fecha no se ha liquidado explicar las razones de ello; oficiar a la EDUA para que certifique lo mismo en relación al contrato de obra pública 004 de 2015, si los dineros recibidos fueron incorporados al presupuesto de dicha entidad, remitiendo acto administrativo de incorporación en caso de haberlo hecho, señalando la destinación dada y certificando quiénes han ocupado el cargo de gerente, como las diligencias adelantadas para la liquidación de los contratos y si se ha hecho efectiva alguna de las garantías y la cobertura afectada; inicio de acciones judiciales respecto de la liquidación de los contratos; oficiar al municipio de Armenia para conocer quién ha ocupado el cargo de secretario de infraestructura con posterioridad al 2 de octubre de 2018, como las diligencias adelantadas para la liquidación y terminación del convenio interadministrativo entre otras pruebas que estimó conducentes, pertinentes y útiles.



Indagó en el mismo sentido el despacho al doctor JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO, quien recordó que aportó pruebas documentales en diligencia de versión libre con radicado del 25 de agosto de 2023, los cuales ya reposan en expediente y que dijo son conducentes, pertinentes y útiles, detallando los documentos que fueron aportados, procediendo con posterioridad a ello a pedir se decreten pruebas testimoniales las que cumplen con los requisitos en el sentido de demostrar que su representado fue siempre prudente y diligente.

El doctor CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, solicitó pruebas documentales y testimoniales, las que dijo son conducentes, pertinentes y útiles.

Continuó este despacho indagando al apoderado MANUEL OROZCO, quien solicitó el decreto de pruebas documentales que dijo ya obran en el expediente, pidiendo el decreto y práctica de pruebas testimoniales, procediendo a explicar la necesidad y utilidad de su decreto.

Considerando que el presunto ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, y su apoderado doctor HUMBERTO OSPINA MARÍN, no se presentaron a la presente diligencia, la directiva colegiada le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las compañías garantes.

Inició la doctora SILVIA CONSUELO FERNÁNDEZ MUÑOZ, apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A., pidiendo el decreto y práctica de pruebas documentales.

En este mismo sentido se procedió a darle el uso de la palabra al doctor ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ, manifestándose respecto del aporte de pruebas documentales, solicitando pruebas para tener en cuenta, así mismo coadyuvando la solicitud realizada por la apoderada de LIBERTY SEGUROS.

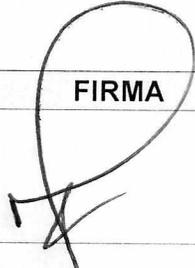
Manifestó la funcionaria de conocimiento que la colegiatura debe entrar a analizar las solicitudes y decreto de pruebas disponiendo la suspensión de esta diligencia.

4. Fijación de fecha para continuación de audiencia de descargos.

En consecuencia de lo antedicho, fue suspendida esta sesión fijando como fecha y hora para su reanudación el día VIERNES, 17 DE MAYO DE 2024 a partir de las 9:00 a. m.

Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas por estrados, dándose las partes por suficientemente enteradas.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva colegiada - funcionaria de conocimiento	
MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva colegiada	MICROSOFT TEAMS
HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo colegiado	MICROSOFT TEAMS
MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de gestión	MICROSOFT TEAMS

LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Abogada sustanciadora	<i>LuA.</i>
JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ	Apoderado de confianza de Luz Piedad Valencia Franco y Sebastián Congote Posada, presuntos responsables fiscales	MICROSOFT TEAMS
JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA	Presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA	Apoderado de confianza de César Ovidio Rodríguez Gil, presunto responsable fiscal.	MICROSOFT TEAMS
SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO	Apoderada de confianza de Carlos Alberto Hurtado Plazas, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO	Apoderado sustituto de Jackson Peláez Pérez, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ	Apoderado de confianza de Ferrelima S.A.S., presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
SILVIA CONSUELO FERNANDEZ MUÑOZ	Apoderada sustituta de Liberty Seguros S.A.	MICROSOFT TEAMS
ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ	Apoderado sustituto de Aseguradora Solidaria compañía de seguros	MICROSOFT TEAMS
VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria Audiencia	<i>VQM</i>